

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2403

Santiago de Cali, Tres (03) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLÍN
DEMANDADO: ADIER FERNANDO AGUIRRE ERAZO
JHOAN SEBASTIAN YASSO ESTACIO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2021-00736-00

Mediante memorial, el apoderado de la parte demandante, solicita TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Así las cosas, se decretará la TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO por PAGO al tenor del Artículo 461 del C.G.P., y con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de los aquí demandados.

De igual manera, solicita que los títulos consignados a órdenes del juzgado, sean pagados a favor de los demandados, teniendo en cuenta que dichos valores no fueron incluidos en el pago de lo adeudado.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, pasará el expediente para revisión frente a la procedencia del pago de los títulos.

Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

RESUELVE:

PRIMERO.-DECRETAR la terminación de proceso ejecutivo, adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLÍN – INVERCOB contra ADIER FERNANDO AGUIRRE ERAZO y JHOAN SEBASTIAN YASSO ESTACIO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, pásese el expediente para revisión sobre la procedencia del PAGO DE TITULOS.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA